JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN EL ESTADO No. **86**
EN LA FECHA, 19 DE JUNIO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO, SIENDO LAS 8:00 AM.

MARTHA ISABEL YELA GARCÍA
SECRETARIA-

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROC: VERBAL
DTE: RAFAEL ORTIZ CASTRO Y OTROS
DDO: SANITAS S.A.S Y OTROS
RAD: 760013103005-2021- 00036-00

Revisada las presentes diligencias se advierte que, en memorial que precede la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, allega al trámite un ejemplar de la Resolución 2024160000003002-6 de fecha 2 de abril de 2024, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Salud decreta la intervención forzosa administrativa de **EPS SANITAS S.A.S.**

Así mismo se allega poder de sustitución de EPS Sanitas.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- En virtud el contenido de la intervención forzosa de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S**., por la Superintendencia Nacional de Salud - mediante Resolución 2024160000003002-6 de fecha 2 de abril de 2024, se hace necesario ordenar la suspensión del presente asunto respecto a esa entidad hasta que se surta la notificación personal del interventor designado, a fin de asegurar la legalidad y el debido proceso en la gestión de la intervención.

2.- Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que en **el término de diez (10) días** realice la notificación personal del interventor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, Dr. Duver Dicson Vargas Rojas (notificajudiciales@keralty.com), allegando al plenario las constancias respectivas. En consecuencia, una vez surtido el trámite previsto en líneas anteriores, se reanudará el proceso y se continuará con el trámite subsiguiente.

3.- Para lo anterior, por medio de la presente providencia que deberá ser remitida al interventor designado, se comparte el link del expediente 76001310300520210003600S-S

4.- Aceptar la sustitución que del poder ejercido hace el Dr. Iván Mauricio Páez Sierra, portador de la T.P. 260596 del C.S. de la Judicatura, a la doctora OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO portadora de la T.P. 208.089 del C.S. de la Judicatura. de conformidad con el artículo 75 *ibídem*.

5.- Reconocer personería suficiente para actuar a la doctora **OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO,** portadora de la Tarjeta Profesional No. 208.089 del C. S. de la Judicatura como apoderada de la demandada **EPS SANITAS S.A.S.,** para que actúe conforme a las voces de la presente sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ

02.